



Dr. CRISTIAN GABRIEL MARIONI
Director de Gestión Legal y
Coordinación Normativa
Ministerio de Agroindustria - Pcia. de Bs. As.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

ES COPIA FIEL

Número: DI-2018-317-GDEBA-DPCMAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Agosto de 2018

Referencia: 22500-2536/18 - Servicio de Inspección Veterinaria

VISTO el expediente N° 22500-2536/18, por intermedio del cual se propicia afectar personal capacitado dependiente de establecimientos habilitados como mataderos-frigoríficos en el marco de la Ley N° 11.123, para asistir al Servicio de Inspección Veterinaria en el contralor higiénico sanitario de dichos establecimientos conforme las exigencias previstas en la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 11.123 se creó el Servicio de Inspección Veterinaria Provincial, con la misión de garantizar el estado higiénico -sanitario de los establecimientos habilitados y asegurar la aptitud para el consumo de productos, subproductos derivados de origen animal, para lo cual realizan un sinnúmero de actividades dentro de las plantas de faena.

Que los responsables del Servicio de Inspección Veterinaria dependientes de este Ministerio en las plantas de faena, han solicitado en reiteradas oportunidades la necesidad de contar con el apoyo de personal capacitado en cantidad suficiente, así como el material adecuado que se juzgue indispensable para garantizar el contralor sanitario, conforme lo establecido en el Capítulo VII apartado 7.1. b) del Anexo II del Decreto N° 2683/93, reglamentario de la Ley N° 11.123;

Que resulta necesario compatibilizar la administración de los recursos humanos frente a la elevada demanda y requerimientos de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria, acordes con el desarrollo y aumento constante de la producción y de la industria agroalimentaria del territorio provincial:

Que correspondería establecer el sistema de colaboración, bajo el exclusivo control de la Autoridad de Aplicación, proporcionando a quienes deseen participar la capacitación necesaria para ello;

Que a fojas 6 y vuelta obra dictamen de Asesoría General de Gobierno; **CRISTIAN GABRIEL MARIONI**
Director de Gestión Legal y
Coordinación Normativa

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.123 y el artículo 2° del Decreto N° 2683/93;

Por ello,

ES COPIA FIEL

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CARNES

DISPONE

ARTICULO 1°. Establecer que para dar inicio a la faena en los mataderos-frigoríficos habilitados por la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de Inspección Veterinaria deberá contar con el personal de apoyo dependiente del establecimiento, en cantidad necesaria, para observar y hacer observar las exigencias y disposiciones contenidas en la normativa vigente.

ARTICULO 2°. A los fines previstos en el artículo 1°, el profesional responsable del Servicio de Inspección Veterinaria determinará la dotación mínima de personal necesaria por sector de trabajo. Para ello acordará con el responsable de cada establecimiento, el listado de personal capacitado que brindará el apoyo, y el que quedará establecido en el Anexo N° IF-2018-17553191-GDEBA-DGLYCNMAGP que pasa a formar parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 3°. El profesional responsable del Servicio de Inspección Veterinaria acordará con el titular de cada establecimiento y con la Dirección Provincial de Carnes, un programa de capacitación específico para el personal de apoyo.

ARTICULO 4°. La inobservancia de lo establecido en el presente acto administrativo, dará lugar, previa sustanciación del procedimiento sumarial establecido, a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley N° 11.123.

ARTICULO 5°. El presente acto entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6° Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINRA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SILVA Hernan Julio Enrique
Date: 2016.08.29 14:24:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Hernan Silva
Director Provincial
Dirección Provincial de Carnes
Ministerio de Agroindustria

Acceso

DR. CRISTIAN GABRIEL MARIONI
Director de Gestión Legal y
Coordinación Normativa
Ministerio de Agroindustria - Pcia. de Bs. As.

15 - COPIA FIEL

gms
Dr. CRISTIAN GABRIEL MARIONI
Director de Gestión Legal y
Coordinación Normativa
Ministerio de Agricultura - Pcia. de B.A. A.



ES COPIA FIEL

ANEXO UNICO

Entre el señor/a.....(documento de identidad N°....., Médico Veterinario, Matrícula N°..... del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses (N°.....), creado por Decreto N° 1323/04, con domicilio en la calle.....N°..... de la ciudad deen y por otra el señor/a.....(documento de identidad N°....., con domicilio en la calle..... de la ciudad de en carácter de responsable del establecimiento....., propiedad de....., ubicado en calle....., N°..... de la ciudad de.....

Acuerdan:

PRIMERA: Designar al siguiente personal de la empresa, como apoyo del servicio de Inspección veterinaria :

Nombre y Apellido.....DNI:.....

Sector:.....

Nombre y Apellido.....DNI:.....

Sector:.....

Nombre y Apellido.....DNI:.....

Sector:.....

Nombre y Apellido.....DNI:.....

Sector:.....

Nombre y Apellido.....DNI:.....

Sector:.....



quu
Dr. CRISTIAN GABRIEL MARIONI
Director de Gestión Legal y
Coordinación Normativa
Ministerio de Agroindustria - Pcia. de Bs. As.

ES COPIA FIEL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2018-17553191-GDEBA-DGLYCNMAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Agosto de 2018

Referencia: 22500-2536/18 anexo inspeccion veterinaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digital signed by GOB BUENOS AIRES
DIN: 100-GOB BUENOS AIRES, 01-AR, 01-MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS
SU=SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUII 38715471811
Date: 2018.08.28 15:05:38 -03'00'

Cristian Gabriel Marioni
Director
Dirección de Gestión Legal y Coordinación Normativa
Ministerio de Agroindustria

por ciento (50%) para la Provincia. Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, por autoridades de comprobación provincial, el total del producido por el cobro de multas corresponderá a la Provincia. Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas o autopistas que atraviesen el ejido urbano, por autoridades de comprobación municipal, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia".

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 169/18;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los porcentajes de distribución de los montos producidos por multas de tránsito se registrarán por lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 13.927, quedando exceptuados aquellos Municipios que hayan celebrado acuerdos complementarios en los términos del Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial y mientras dure su vigencia.

ARTÍCULO 2°. Determinar que producida la pérdida de vigencia de los acuerdos complementarios celebrados en el artículo 1°, no serán objeto de renovación, debiendo la distribución por multas entre las distintas jurisdicciones acordadas en los acuerdos establecidas por el artículo 42 de la Ley N° 13.927.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Víctor Augusto Stephens, Director Provincial

C.C. 9.707

DISPOSICIÓN N° 2-DPPYSVMGGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de agosto de 2018

VISTO el Expediente EX-2018-18081096-GDEBA-DTAMGGP mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 14.989 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo V del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's" a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el artículo 33 del Anexo I del mencionado Decreto, establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo estas unidades fijas equivalentes a un (1) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Orden 2, el A.C.A. informa que el valor del combustible de las características citadas es de pesos treinta y seis con cincuenta y un centavos (\$ 36,51);

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental o las dependencias que hagan sus veces, publicar en forma bimestral en su página Web, www.gba.gob.ar/seguridadvial, el valor vigente de cada "UF's";

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 2018-169-GDEBA-GPBA, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1° de Septiembre del año 2018 y para el bimestre comprendido entre los meses de septiembre y octubre del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de pesos treinta y seis con cincuenta y un centavos (\$ 36,51), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web, www.gba.gob.ar/seguridadvial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.

Víctor Augusto Stephens, Director Provincial

C.C. 9.706

DISPOSICIÓN N° 317-DPCMAGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de agosto de 2018

VISTO el expediente N° 22500-2536/18, por intermedio del cual se propicia afectar personal capacitado dependiente de establecimientos habilitados como mataderos-frigoríficos en el marco de la Ley N° 11.123, para asistir al Servicio de Inspección Veterinaria en el contralor higiénico-sanitario de dichos establecimientos conforme las exigencias previstas en la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 11.123 se creó el Servicio de Inspección Veterinaria Provincial, con la misión de garantizar el estado higiénico-sanitario de los establecimientos habilitados y asegurar la aptitud para el consumo de productos, subproductos derivados de origen animal, para lo cual realizan un sinnúmero de actividades dentro de las plantas de faena.

Que los responsables del Servicio de Inspección Veterinaria dependientes de este Ministerio en las plantas de faena, han solicitado en reiteradas oportunidades la necesidad de contar con el apoyo de personal capacitado en cantidad suficiente, así como el material adecuado que se juzgue indispensable para garantizar el control sanitario, conforme lo establecido en el Capítulo VII apartado 7.1. b) del Anexo II del Decreto N° 2683/93, reglamentario de la Ley N° 11.123.

Que resulta necesario compatibilizar la administración de los recursos humanos frente a la elevada demanda y requerimientos de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria, acordes con el desarrollo y aumento constante de la producción y de la industria agroalimentaria del territorio provincial;

Que por ello resulta conveniente acudir a personal capacitado dependiente de los mataderos frigoríficos habilitados para obtener la colaboración necesaria, a fin de dar adecuada respuesta a los elevados requerimientos aludidos precedentemente;

Que correspondería establecer el sistema de colaboración, bajo el exclusivo control de la Autoridad de Inspección, proporcionando a quienes deseen participar la capacitación necesaria para ello;

Que a fojas 5 y vuelta obra dictamen de Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.123 y el artículo 25 del Decreto N° 2683/93;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CARNES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer que para dar inicio a la faena en los mataderos frigoríficos habilitados por la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de Inspección Veterinaria deberá contar con el personal de apoyo dependiente del establecimiento, en cantidad necesaria, para observar y hacer observar las exigencias y disposiciones contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°. A los fines previstos en el artículo 1°, el profesional responsable del Servicio de Inspección Veterinaria determinará la dotación mínima de personal necesaria por sector de trabajo. Para ello acordará con el responsable de cada establecimiento, el listado de personal capacitado que brindará el apoyo, y el que quedará establecido en el Anexo N° IF-2018-17553191-GDEBA-DGLYCNMAGP que pasa a formar parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°. El profesional responsable del Servicio de Inspección Veterinaria acordará con el titular de cada establecimiento y con la Dirección Provincial de Carnes, un programa de capacitación específico para el personal de apoyo.

ARTÍCULO 4°. La inobservancia de lo establecido en el presente acto administrativo, dará lugar, previa sustanciación del procedimiento sumarial establecido, a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley N° 11.123.

ARTÍCULO 5°. El presente acto entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Silva, Director Provincial

NOTA: El anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Agroindustria.

C.C. 9.646

Licitaciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 5/18

POR 10 DÍAS - Dirección Provincial de Infraestructura Escolar. En el marco del Programa Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Jardín de Infantes N° 908

Licitación Pública N° 5/18

Localidad: Saladillo

Distrito: Saladillo

Presupuesto Oficial: \$ 10.159.000,00

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 26/09/2018 - 11:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 26/09/2018 - 11:00 h.

Plazo de Obra: 300 días

Valor de pliego: \$ 5.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar - Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar - Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar - Calle 63 N° 435 - La Plata - obraspublicas@abc.gub.ar. - La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000019043 - CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 9.221 / ago. 28 v. sep. 10